



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida por el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 el Decreto 2179 de 12 de noviembre de 2022 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por el cual se hace un encargo", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ejercer la facultad nominadora.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 establece respecto de los movimientos de personal que "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta. 2. Encargo. 3. Reubicación. 4. Ascenso".

Que sobre la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, indica que: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que el mismo artículo dispone: "En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que mediante Resolución No. 000563 del 20 de octubre de 2022, se aceptó la renuncia al funcionario **FREDDY ALEJANDRO LOAIZA GUALTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.596.891, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector de Atención a los Establecimientos de Reclusión Código 0150 Grado 19, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, a partir del 1 de noviembre de 2022.

Que una vez revisada la historia laboral del funcionario **ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.658.887, titular del empleo de Subdirector Administrativo, Código 0150, Grado 19, en la Dirección Administrativa y Financiera, por parte del Grupo Administración de Personal se determinó que cumple con las condiciones exigidas en el Manual Específico de Funciones para ser encargado en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19, en la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión.

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar a partir del 12 de abril de 2023, al funcionario **ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.658.887, titular del empleo de Subdirector Administrativo, Código 0150, Grado 19, en la Dirección Administrativa y Financiera, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19, en la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, mientras el cargo



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"
se encuentre vacante. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor público encargado.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS**.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Talento Humano y al Grupo de Administración de Personal para su archivo en la historia laboral del servidor público.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 ABR 2023**


LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director General (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez – Coordinador Grupo Administración de Personal
Revisó: Álvaro Ávila Castellanos – Subdirector Administrativo
Revisó: Nasly Esperanza Fonseca Granada – Directora Administrativa y Financiera (e)
Control de Legalidad: Carmen Rosa Castañeda Quítian – Coordinadora Grupo Tutelas, Conceptos y Control de Legalidad